

MAT: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ART.26 LEY 19.880
ANT: D-125-2021. RES. EX. N°6.

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE.

Gonzalo Pérez Cruz, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] con plenos poderes acreditados en causa Rol D-125-2021 en proceso sancionatorio seguido ante el Titular Agrícola Ribagorza SpA, vengo en solicitar ampliación del plazo consagrado en la Ley para presentar el PdC final según lo consagrado en el Art. 26 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado.

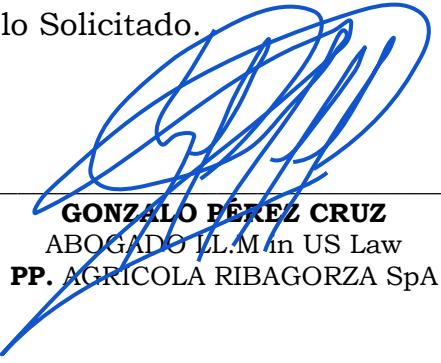
Esto ya que con fecha de hoy 24 de marzo de 2025 se vence el plazo para su presentación, estando esta parte dentro de plazo para solicitarlo según articulo 26 que señala:

“Artículo 26. Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derecho de terceros.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido
Habida consideración de que esta parte viene en solicitar en tiempo y forma lo solicitado,

Ruego a Us. Acceder a lo Solicitado.



GONZALO PÉREZ CRUZ
ABOGADO J.L.M in US Law
PP. AGRICOLA RIBAGORZA SpA



REPERTORIO N°33/2023

MANDATO JUDICIAL

AGRÍCOLA RIBAGORZA SpA

A

GONZALO PÉREZ CRUZ

En Curicó, República de Chile, a cinco de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: don **FRANCISCO IGNACIO AVENTÍN MUÑOZ**, chileno casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] en representación

según se acreditará de la empresa **AGRÍCOLA RIBAGORZA SpA**, Rol Único Tributario numero setenta y seis millcnes quinientos veintiséis mil, cuatrocientos dieciocho guion nueve, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante, "la mandante" quien acredita su identidad con el rol único tributario de la empresa y cédula nacional de identidad y expone: Que viene en conferir mandato judicial amplio, a don **GONZALO PÉREZ CRUZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacioral de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado para efectos de este mandato como "el mandatario" para que, en su nombre actúe individualmente en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquier especie, en que la mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó Chile
correo@notariadominguez.cl

Software creado por www.areadigital.cl



CMD-00002301M-0513O-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





gestión judicial alguna, por la mandante, sin previa notificación personal de la comparecencia. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza incluyendo tributarios, de cobranza judicial y ambiental considerando todas las instancias incluyendo Tribunales Superiores y Internacionales de Justicia; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, quien podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que este instrumento confiere y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En el desempeño del mandato, el mandatario está facultado expresamente a lo señalado en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es: desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, aprobar convenios y percibir. La personería del representante legal de Agrícola Ribagorza SpA se encuentra en escritura pública de constitución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, Número de repertorio mil novecientos veintidós de dos mil quince del Notario Público Titular de Curicó don Eduardo del Campo Vial, inscrito a Fojas mil ciento veintitrés vuelta, número seiscientos cuarenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, Registro de Comercio del año dos mil quince, específicamente en su Artículo Décimo número dos y Artículo Segundo Transitorio, en que se le otorgan a don Francisco Ignacio

Software creado por www.areadigital.cl



CMD-00002301M-0513O-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





Aventín Muñoz, las facultades para representar a la empresa. Para mayor información, verificar en la página web www.conservadorcurico.cl ingresando el siguiente código: CCV-280357-2007E-3.11S-39175T, la cual no se inserta por ser conocidas de las partes. El presente instrumento ha sido leído por el compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Minuta redactada por el Abogado Gonzalo Pérez Cruz.- En comprobante, así lo constan, previa lectura firma.- Se da copia.- Doy fe.-



FRANCISCO IGNACIO AVENTÍN
p.p. AGRÍCOLA RIBAGORZA SpA

30/36692
05/12/22



CMD-00002301M-0513O-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICTA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C. O. T.



Software creado por www.avaredigital.cl



CMD-00002301M-0513O-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICTA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

